

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MDF. JAVIER CRUZ RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y **MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ CORTÉS**, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURÍSTICO Y ARTESANAL; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1 Que conforme a lo previsto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, "**PRODECON**" es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2 Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3 Que en términos del artículo 5, fracción XV, de su ley Orgánica, la "**PRODECON**" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4 Que en fecha 1 de noviembre de 2014, el MDF. Javier Cruz Rivera, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado Estatal en el Estado de México, con sede en la Ciudad de Toluca, con jurisdicción en el territorio del Estado de México, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el Órgano de Gobierno, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de noviembre de 2014.

**I.5** Que el Acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, del 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 14 y Tercero, numeral 14, se determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de México.

**I.6** Que el MDF. Javier Cruz Rivera, en su carácter de Delegado en el Estado de México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 47, 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

**I.7** Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Pedro Ascencio 305 Norte, Colonia Merced Alameda, entre Lerdo y Aquiles Serdán, C.P. 50080, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **II. De "EL AYUNTAMIENTO"**

**II.1** Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2** Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

**II.3** Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, así como de auxiliar al Presidente en todo lo relativo a la administración interna del Municipio, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Alejandro Abad Lara Terrón, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis.

**II.4** Que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, representada en este acto por su titular **María Magdalena Gutiérrez Cortés**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, promover la concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, para el fomento de actividades económicas productivas con apego a criterios de sustentabilidad, organizar ferias, así como proveer el fortalecimiento de las ventajas comparativas y competitivas del Municipio de Metepec, a fin de crear los instrumentos que estimulen y atraigan la inversión productiva, y la regulen adecuadamente; de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción V inciso d) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; 3.24 apartado A fracción V inciso d), 3.47 y 3.48 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

**II.5** Que mediante Acuerdo 006/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se autoriza al C. David López Cárdenas, Presidente Municipal Constitucional de Metepec, Estado de México, la firma de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura del Estado, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir con los fines de la administración municipal.

**II.6** Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Convenio.

### **III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: (OBJETO).**- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "EL AYUNTAMIENTO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA: (ACCIONES).**- Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo acciones que de manera conjunta serán desarrolladas para la consecución de su objeto ,a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Proporcionar y acondicionar el espacio físico dentro del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México para la instalación y operación del "MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL".
- b) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que el "MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL" opere de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal, del Ayuntamiento de Metepec, ubicadas en calle Ignacio Manuel Altamirano, No. 56, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.
- c) Permitir la colocación de material, tales como folletos, dípticos, trípticos, banners, revistas, así como de la publicidad (interna y externa) que identifique al "MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL" y difunda los servicios que presta la "PRODECON".

Para tal efecto, "EL AYUNTAMIENTO" deberá coordinarse con la "PRODECON" respecto al uso de la imagen institucional.

- d) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la "PRODECON", a través de la constante mención de la instalación y puesta en marcha del "MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL" con el público en general.
- e) Designar como responsable a una persona de "EL AYUNTAMIENTO" que tenga la encomienda de brindar la información relacionada con los servicios que ofrece la "PRODECON" en el "MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL", consistentes en facilitar el ingreso a los contribuyentes, la activación de la herramienta electrónica para conectarse con un asesor y proporcionar los contactos o teléfonos del personal de la "PRODECON", a fin de poder atender casos que requieran su

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

intervención urgente; se entiende como casos urgentes, aquellos que requieren la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.

- f) Evitar que el personal de "EL AYUNTAMIENTO", inclusive el que haya sido designado para efectos del presente Convenio, tenga acceso a la información fiscal de los contribuyentes pagadores de impuestos que acudan al "MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL", ello en razón de que solamente personal de la "PRODECON" podrá conocer la documentación que el solicitante muestre para la prestación de los servicios.

2. De la "PRODECON":

- a) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés en las áreas contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- b) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- c) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales del orden federal y el Gobierno del Estado de México (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, a aquéllos contribuyentes que a través de "EL AYUNTAMIENTO" busquen los servicios de la "PRODECON".
- d) Fungir como un abogado patrono gratuito de los pagadores de impuestos, tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevado al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- e) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que "EL AYUNTAMIENTO" o los contribuyentes interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado, cuando consideren que lesionan sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- f) Ser interlocutor permanente entre "EL AYUNTAMIENTO" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus integrantes como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con "EL AYUNTAMIENTO" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a su personal y como ente jurídico.

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

- g) Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de **"EL AYUNTAMIENTO"**, a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Participar con **"EL AYUNTAMIENTO"** en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- i) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II, Título III, del Código Fiscal de la Federación, que **"EL AYUNTAMIENTO"** formule con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- j) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** que fungirá como enlace institucional con la **"PRODECON"** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- k) Colaborar en la instalación y puesta en funcionamiento del **"MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL"** dentro de las instalaciones que ocupan las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico, Turístico y Artesanal del Ayuntamiento de Metepec, ubicadas en calle Ignacio Manuel Altamirano, No. 56, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140; a fin de que el personal de la **"PRODECON"** preste los servicios gratuitos que ofrece a los contribuyentes.
- l) El espacio físico que se proporcione para la instalación del **MÓDULO DE ATENCIÓN VIRTUAL** deberá contar con las dimensiones suficientes para colocar un equipo de cómputo con sus accesorios, así como todo lo necesario para garantizar la confidencialidad y comodidad del contribuyente.

**TERCERA: (FUNCIONAMIENTO OPERATIVO).**- **"LAS PARTES"** acuerdan que en el marco del presente convenio y con la firme convicción de hacer llegar los servicios que presta la **"PRODECON"** a todo el Estado de México y con ello poder cubrir las necesidades que los contribuyentes requieran, resulta necesario establecer un módulo de atención de la **"PRODECON"**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

Para tal efecto **"LAS PARTES"** acuerdan que el módulo y el equipo de cómputo serán proporcionados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, junto con el personal que estará a cargo del citado módulo, y el único objetivo del módulo es brindar la atención a los contribuyentes que acudan a solicitar los servicios de la **"PRODECON"**.

Por lo anteriormente referido, **"LAS PARTES"** acuerdan que para canalizar y dirigir el servicio solicitado por el contribuyente, se contará con el equipo de cómputo y tecnológico necesario para brindar una atención personalizada y en tiempo real con el contribuyente, pues la atención se realizará vía remota entre el personal ubicado en el módulo y los asesores ubicados en la Delegación Estado de México de la **"PRODECON"**.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

Para tal efecto el **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a proporcionar el equipo tecnológico necesario para la atención del contribuyente y la **"PRODECON"** se compromete a contar, a su vez con el equipo tecnológico necesario para la recepción del servicio solicitado.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para la instalación del módulo es necesario que **"EL AYUNTAMIENTO"** designe a una o dos personas, a las cuales se les brindará una plática general por parte de la **"PRODECON"** con la finalidad de que se encuentren familiarizados con los servicios que se prestan por parte de este organismo. Para tal efecto, se acuerda que la persona que atienda el módulo sólo tendrá conocimientos generales sobre los citados servicios, ya que su única función será la de ser un receptor de la solicitud del contribuyente, para que la canalice a la Delegación Estado de México de la **"PRODECON"**.

Asimismo se hace mención que las personas que sean designadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, no generarán ninguna relación laboral con la **"PRODECON"**, pues son personas que actualmente trabajan o sean contratadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, por tanto se sujetarán a los términos y condiciones laborales que ésta les indique; en este sentido, la designación de los servidores públicos que fungirán como enlaces para la atención al público, será informada vía oficio o correo electrónico a la **"PRODECON"**.

**CUARTA: (COMITÉ).**- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la **"PRODECON"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** integrará un comité, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El **"Comité"** se reunirá por lo menos una vez cada seis meses, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la **"PRODECON"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta, que será firmada por los asistentes.

**QUINTA: (VIGENCIA Y TERMINACIÓN).**- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, el cual podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**SEXTA: (RELACIONES LABORALES).** Cada una de **"LAS PARTES"** es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **"LAS PARTES"** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).**- **"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).**- **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **"LAS PARTES"** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).**- **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

**"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA: (MODIFICACIONES).**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"  
CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO/03/2017

**DÉCIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).**- "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).**- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal manifiestan, que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado, en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR LA "PRODECON"



MDF. JAVIER CRUZ RIVERA  
DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO  
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
DEL CONTRIBUYENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"



DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ  
CORTÉS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ECONÓMICO, TURÍSTICO Y  
ARTESANAL